



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo de los años la obra de pavimentación de los 600 kilómetros de la ruta nacional n° 23 fue utilizada como "caballito de batalla por cuanto político visitó la región en época de campaña.

Fue incluida en cinco (5) presupuestos nacionales pero siempre fue vetada por el Ministro de Economía de turno. Uno de los argumentos más escuchados son los altos costos de inversión para una región económicamente deprimida y con escasa población. Sin embargo para los pobladores la importancia de estas obras radica en aspectos de orden social, demográfico, de soberanía y económicos, desde el punto de vista de la integración física regional en el Mercosur.

También los exhaustivos estudios realizados ponen al descubierto las ventajas y beneficios que obtendría la provincia con el mejoramiento integral de los 580 kilómetros que unen el litoral marítimo (Puerto de San Antonio Este) con San Carlos de Bariloche (región de Los Lagos Argentino-Chilena) y que ya todos sabemos a la perfección. Pero lo cierto es que si estas obras de pavimentación a las localidades no se realizan en esta oportunidad corremos el riesgo de que nunca más se realicen o que pasen muchos años para ello.

El objetivo de esta iniciativa es la formulación de un Plan de Vinculación Carretera y Pavimentación de las localidades de la Línea Sur, en el Marco del Plan Nacional de Infraestructura en el que trabaja la provincia, y mediante el cual se ha asumido la construcción por etapas de toda la ruta n° 23, que recorre la Línea Sur.

El objetivo de dicho plan será evitar "las distracciones" que de año en año han venido enfriando y postergando la construcción de la ruta n° 23, redundando en un ahorro adicional de dinero en el aprovechamiento de los obradores, bases de operaciones, y en definitiva, la oportunidad única e irrepetible que ofrece toda la estructura de trabajo que se ha montado para la construcción de dicha ruta. La reducción de costos y esfuerzos estará brindada en el acuerdo de un paquete que represente la reconstrucción total de dicha ruta, los accesos y las principales calles de las localidades, que atraviesa en algunos casos y bordea en otros.

Durante los primeros días de junio salió a licitación la obra de asfalto para dos tramos de la ruta nacional n° 23 poniéndose en venta los pliegos para la licitación n° 20 de la obra de pavimentación del tramo comprendida entre Valcheta y Ramos Mexía y los pliegos para la licitación n° 21 correspondiente al tramo Ramos Mexía-Los Menucos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El primer tramo tiene una longitud de 97 km. y monto de inversión física estimado en \$ 27.850.000. La longitud del segundo es de 88 km. y el monto de \$ 26.900.000. En ambos el tipo de obra es construcción de obra básica y pavimento flexible con carpeta de 5 cm. de altura. El plazo de ejecución fue estipulado en 24 meses. La pavimentación de estos dos tramos de la ruta 23, forma parte del Plan Federal de Infraestructura.

La pavimentación de estos dos tramos se sumará a los 70 km. de asfalto construidos durante el año pasado y el primer trimestre del 2001 en el tramo que une Valcheta con la ruta nacional n° 3 que será habilitado a fines de julio.

Durante el segundo semestre del 2001 saldrán a licitación las obras de asfalto para los 62 km. del tramo de la ruta provincial n° 8 que une Los Menucos con La Esperanza y para los 30 km. del tramo de Pilcaniyeu-Empalme ruta n° 237. El primero se presupuestó en \$ 9.800.000 y el segundo en \$ 12.100.000.

Teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos la ruta nacional n° 23 con su nuevo emplazamiento aleja las localidades de su traza, es conveniente y diríamos obligatoria la vinculación mediante los correspondientes accesos a cada uno de los pueblos. Para ello se hace necesario contar con los proyectos de obra que permitan la construcción de estos trabajos.

Se propone entonces que la provincia a través de su organismo competente solicite a Vialidad Nacional la inclusión en sus actuales planes de obras la comunicación mediante accesos pavimentados e iluminados a las 12 localidades vinculadas a la ruta 23.

Asimismo como reparación histórica debido al uso que se ha dado a la calle principal de cada pueblo por el trazado sobre ella de la ruta nacional n° 23 durante todos estos años, solicitamos también se ejecuten los trabajos de mejorado y asfaltado.

Por ello.

AUTOR: Sigifredo Ibáñez, José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébese un Plan de Vinculación Carretera y Pavimentación de las localidades de la Línea Sur, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura en el que trabaja la provincia, y mediante el cual se ha asumido la construcción por etapas de toda la ruta nacional n° 23 y al que denominaremos en los artículos siguientes como Plan de Infraestructura Económico y Social.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo provincial mediante su organismo competente, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE) solicitará a Vialidad Nacional la inclusión en el Plan de Infraestructura Económico y Social, la comunicación mediante accesos pavimentados e iluminados a las doce (12) localidades que integran la red caminera de la Provincia de Río Negro en la ruta nacional n° 23 y que se ha denominado Plan de Vinculación Carretera y Pavimentación.

Artículo 3°.- También incluirá dentro del Plan de Vinculación Carretera y Pavimentación Línea Sur con la denominación de "Reparación Histórica" a las calles principales de cada localidad que hasta la actualidad, han pertenecido a la antigua traza de la ruta nacional n° 23, para su mejoramiento y pavimentación.

Artículo 4°.- Siguiendo los lineamientos del artículo anterior, serán varios los organismos del Estado que reacomodarán sus estrategias como ocurrirá con Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), el Ente de Desarrollo de la Línea Sur, en representación de los municipios involucrados, con el objetivo de realizar los proyectos de obra, que permitan la construcción de estos trabajos de modo de optimizar el tráfico de personas y de mercaderías, posibilitar de manera armónica y sustentable, el progreso común y equilibrado de todas las localidades en concordancia con el proyecto de pavimentación global de la ruta.

Artículo 5°.- El organismo competente provincial, ViaRSE, determinará los procedimientos a emprenderse, fijando los criterios para la ejecución de las obras indicadas, estableciendo que la realización de ellas se efectúe en una o varias etapas y que en su caso, las ofertas o propuestas de licitación deberán incluir dichas obras como parte de un paquete integrado a los planes de obras ya



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

establecidos.

Artículo 6°.- De forma.